



RÍO TERCERO, 30 de octubre de 2008

ORDENANZA N° Or 3014/2008 C.D.

Y VISTO: La necesidad de contar con MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN: Guía para el desarrollo de un Plan de Emergencia contra riesgos de incendios, explosión, advertencia de explosión y riesgos específicos de la actividad que se desarrolla por las características de los procesos que se llevan a cabo o por la concurrencia de personas en los mismos; contemplando medidas de acuerdo al tipo de siniestro: pautas de evacuación o de protección bajo cubierta (confinamiento) según corresponda.

Y CONSIDERANDO:

Que el manual de autoprotección se realizara considerando como "piso mínimo", los conceptos técnicos que sean necesarios provenientes de la normativa en seguridad vigente y todas aquellas que pudieran incorporarse en el futuro por avances en estudios de la materia.

Que el MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN constará de cuatro documentos interrelacionados: 1) Evaluación del Riesgo, 2) Medios de Protección, 3) Plan de Emergencias y 4) Implementación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- APRUÉBASE el MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN constituido por documentos interrelacionados, conforme el siguiente detalle:

1. DOCUMENTO 1: EVALUACIÓN DEL RIESGO.

Enunciará y valorará las condiciones de riesgo de los edificios en relación con las actividades desarrolladas y los medios de protección disponibles.

2. DOCUMENTO 2: MEDIOS DE PROTECCIÓN.

Determinará los medios materiales y humanos disponibles y precisos. Se definirán los equipos de intervención junto a sus respectivas funciones y otros datos de interés para garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las eventuales emergencias que puedan ocurrir.

3. DOCUMENTO 3: PLAN DE EMERGENCIAS.



Contemplará las diferentes hipótesis de emergencias y los planes de actuación para cada una de ellas y las condiciones de uso y mantenimiento de instalaciones. Definirá la secuencia de operaciones que se desarrollan para el control de emergencias en función de la disponibilidad de medios materiales y humanos.

4. DOCUMENTO 4: IMPLEMENTACIÓN.

Consiste en el ejercicio de divulgación general del plan, la formación específica del personal incorporado al mismo, la realización de simulacros, así como su revisión para la actualización y mejora continua.

Art.2º)- Alcance:

El manual de autoprotección será de aplicación obligatoria en edificios, tanto de ámbito público como privado donde exista amplia concurrencia de personas, con atención al público y/o donde las actividades desarrolladas sean potencialmente peligrosas. El mismo será adecuado a las características propias del inmueble según el destino de su creación y de las personas que lo utilicen siendo de aplicación voluntaria en los edificios de vivienda.

Art.3º)-Objetivo:

El Manual de Autoprotección tiene por objeto la preparación, redacción y aplicación del Plan de Emergencia, que comprende la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente, así como para garantizar la evacuación o protección bajo cubierta y la intervención inmediata.

Los objetivos derivados del esencial son:

- a) Conocer los edificios y sus instalaciones (continente y contenido), la peligrosidad de los distintos sectores y los medios de protección disponibles, las carencias existentes según la normativa vigente y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente.
- b) Conocer los medios de protección disponibles, las carencias y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente y garantizar la seguridad de su funcionamiento adecuado, tales como los elementos de lucha contra el fuego, existentes en el inmueble como así también los elementos destinados a la realización de protección bajo cubierta.
- c) Evitar las causas desencadenantes de emergencias y minimizar sus efectos si se hubieran manifestado.
- d) Salvaguardar la vida de los ocupantes del inmueble y asegurar la evacuación o protección bajo cubierta, según el tipo de siniestro.
- e) Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que organicen con eficacia y eficiencia las acciones a emprender para el control de la emergencia, coordinando esfuerzos para evitar superposición de acciones.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

- f) Tener informados a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una emergencia y en condiciones normales para su prevención.
- g) El Manual de Autoprotección deberá, asimismo, hacer cumplir la normativa vigente sobre seguridad, facilitar las inspecciones y preparar la posible intervención de los recursos y medios exteriores en caso de emergencia (Bomberos, Ambulancias, Policía, etc.)
- h) Retomar el ritmo normal de las actividades en el menor tiempo posible.

Art.4º)-Período de vigencia:

El documento MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN tendrá un “*período de vigencia natural*” de un año, después del cual su situación deberá ser actualizada en la base de datos de Defensa Civil, se hayan o no realizado modificaciones.

Las modificaciones podrán ser aquellas que afecten: la estructura, la funcionalidad, el personal, las actividades y procesos o los riesgos específicos, entre otros.

En caso de “*situación de cambio*”, el Manual de Autoprotección deberá ser acorde a las modificaciones que se hayan realizado, que afectan al desarrollo de implementación del mismo. El responsable en seguridad e higiene que lo realice deberá considerar las modificaciones observadas tomando las medidas propicias para la adecuada implementación.

En caso de no haber modificaciones el responsable de seguridad e higiene deberá presentar ante la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente una notificación manifestando la “*situación de estabilidad*” del establecimiento.

En caso de existir grandes cambios en el período de vigencia natural también deberá presentarse un nuevo manual o parte de él que contemple esas modificaciones.

Son considerados “*grandes cambios*” a:

1. Modificaciones estructurales que afecten medios de evacuación, salidas de emergencia, u otros medios de autoprotección.
2. Cambio de personal que conforme el equipo de intervención de emergencia (en esta situación sólo deberá presentar constancia de capacitaciones realizadas al nuevo personal).
3. Condiciones que impliquen nuevos riesgos que no hayan sido contemplados inicialmente.

Art.5º)-Responsabilidad:

Será responsabilidad del propietario del establecimiento cumplimentar los períodos de vigencia establecidos.

La Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente, mediante la Dirección de Defensa Civil poseerá una “*base de datos*” de los responsables en seguridad e higiene de los establecimientos de riesgo, quienes deberán presentar las actualizaciones en el momento oportuno definido por la presente Ordenanza.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

En caso de cambiar de responsable en seguridad e higiene, el propietario deberá dar aviso a la Dirección de Defensa Civil.

Será responsabilidad del **propietario** como así también del **responsable en seguridad e higiene** la IMPLEMENTACIÓN del MANUAL, mientras que los empleados deberán participar activamente en el desarrollo del plan.

Se establece que, una vez realizado el Manual de Autoprotección sumado a todas las acciones que de él se deriven, tanto medidas preventivas como correctivas, cesa la responsabilidad del técnico en seguridad e higiene, respecto de las modificaciones posteriores que pudieran realizarse. En caso de modificaciones, el propietario deberá dar aviso POR ESCRITO en forma inmediata al responsable en seguridad e higiene, y de esta forma éste último, contemplará los cambios que alteren las condiciones de seguridad del establecimiento tomando las medidas necesarias. En caso de no dar aviso POR ESCRITO la responsabilidad será exclusivamente del propietario, aplicándose las sanciones correspondientes.

Art.6º)-Procedimiento:

1. El responsable en Seguridad e Higiene deberá presentar ante la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente el Manual de Autoprotección.
2. La Dirección de Defensa Civil evaluará técnicamente cada parte componente del Manual de Autoprotección detectando, corrigiendo y transmitiendo al Responsable en Seguridad e Higiene y al Propietario las desviaciones que pudieran encontrarse en él.
3. El Responsable en Seguridad e Higiene tendrá un plazo determinado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente no mayor a 10 (diez) días, para la corrección de las desviaciones observadas.
4. Luego de este plazo si se requiriera; o luego de la correcta evaluación técnica en caso de no existir desviaciones, se procederá a la evaluación "in situ" del Manual presentado, corroborando que absolutamente todos los datos sean reales y se respeten en todo momento.

Art.7º)-Estructura Aproximada:

1. **DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO.**
2. DOCUMENTO N° 1. **EVALUACIÓN DEL RIESGO**
 - 2.1. *Riesgo Potencial.*
 - 2.2. *Evaluación.*
3. DOCUMENTO N° 2. **MEDIOS DE PROTECCIÓN.**
 - 3.1. *Inventario.*
 - 3.2. *Planos del Edificio.*



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

4. DOCUMENTO N° 3. PLAN DE EMERGENCIA.

- 4.1. Objeto.
- 4.2. Factores de accidente-clasificación de las emergencias.
- 4.3. Acciones.
- 4.4. Equipos de emergencia.
- 4.5. Desarrollo del Plan.

5. DOCUMENTO N° 4. IMPLEMENTACIÓN.

- 5.1. Responsabilidad.
- 5.2. Organización.
- 5.3. Medios técnicos.
- 5.4. Medios humanos.
- 5.5. Simulacros.
- 5.6. Programa de implementación.
- 5.7. Programa de mantenimiento
- 5.8. Investigación de siniestros.

Art.8º)-Contenido:

1. EVALUACIÓN DEL RIESGO (Documento N° 1)

1.1. Riesgo Potencial.

Se efectuará un análisis de los factores que influyen sobre el riesgo potencial. En especial, se describirán:

1. El emplazamiento del establecimiento respecto a su entorno, considerando en forma primordial:
 - Edificios públicos y riesgos especiales dentro de un radio de 100 metros u otros que por sus especiales características se consideren mencionables.
 - Orientación N-S
 - Altura máxima de los edificios circundantes, indicando cantidad de plantas.
 - La situación de sus accesos, el ancho de las vías públicas y privadas donde se ubique, calificando la accesibilidad de los servicios de emergencias.
 - Hidrantes y bocas de incendio en la vía pública si existieran.
2. Las características constructivas y condiciones generales de diseño arquitectónico (vías de evacuación, sectores de incendio, resistencia al fuego de los elementos estructurales, etc.)
3. Las actividades que se desarrollen en cada planta del edificio, indicando ubicación y superficies ocupadas por las mismas.
4. La ubicación y características de las instalaciones y servicios.
5. El número máximo de personas a evacuar en cada área, calculando la ocupación según la normativa vigente.



1.2. Evaluación.

Se evaluará el riesgo de incendio cumplimentando el Cap. 18 de la Ley de H y S. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, como así también otros RIESGOS que sean necesarios, de cada una de las áreas que ocupan las actividades, según su riesgo intrínseco.

2. MEDIOS DE PROTECCIÓN (Documento N° 2)

2.1. Inventario.

Se efectuará un inventario de los medios técnicos que se dispongan para la autoprotección. En particular se describirán:

1. Las instalaciones de detección, alarma, extinción de incendios y alumbrado de emergencia
2. La existencia de kits de protección bajo cubierta. Los kits de confinamiento deberán contar de los siguientes elementos básicos:
 - a. Cintas para sellar aberturas de puertas o ventanas en metros necesarios de acuerdo a las medidas de las aberturas del punto de confinamiento.
 - b. Radio a pilas, a fin de estar informados del estado de la emergencia.
 - c. Linternas.
3. La existencia de botiquines.
4. Puntos de reunión de evacuación y de confinamiento.

Se efectuará un inventario de los medios humanos disponibles para participar en las acciones de autoprotección, contemplando las variables:

1. Lugar
2. Tiempo que implique diferentes disponibilidades humanas (día, noche, festivos, vacaciones, etc.)

2.2. Planos del Edificio.

La información recopilada en los documentos anteriormente detallados, se graficará en dos tipos de planos que se anexarán al presente manual. Los planos deberán normalizarse utilizando los símbolos gráficos que se anexan a la presente Ordenanza, los cuales estarán a disposición del responsable en seguridad e higiene en la página web de la Municipalidad.

1. General: Se definirá un plano general para colocar a la entrada principal del edificio, ubicado en forma visible con el fin de que todos los ocupantes del establecimiento conozcan los medios de protección disponibles.
2. Parcial "Usted está aquí": se definirán planos parciales por planta y/o sector, según se considere necesario, que indiquen a las personas el trayecto a seguir hacia los PUNTOS DE REUNIÓN (RE y RC) además de todos los medios de protección disponibles.
3. Características: Formato y escala legibles y entendibles.
4. Indicaciones:



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

- a. Compartimentación y resistencia al fuego de cada sector de incendio.
 - b. Vías de evacuación.
 - c. Salidas de emergencia.
 - d. Orientación N - S
 - e. Pto/s de reunión de EVACUACIÓN.(R.E)
 - f. Pto/s de reunión de CONFINAMIENTO - PROTECCIÓN BAJO CUBIERTA (R.C)
 - g. Medios de extinción de incendios (extintores indicando su clase, nichos hidrantes, bocas de incendio, tk's de reserva de agua, entre otros)
 - h. Sistemas de alerta, alarma y detección (pulsadores de alarma, detectores de humo)
 - i. Medios de confinamiento (kit/s completo/s para realizar protección bajo cubierta).
 - j. Almacén de materias inflamables y otros sectores de especial peligrosidad.
 - k. Iluminación de emergencia.
 - l. Botiquines.
 - m. Medios de comunicación.
 - n. Tableros eléctricos.
5. Ejemplares extras a preparar de PLANO GENERAL:
- a. Uno para colocar en la entrada del edificio en armario ignífugo o similar (uso exclusivo de bomberos).
 - b. Uno para el Cuerpo de Bomberos.

3. PLAN DE EMERGENCIA (Documento N° 3)

3.1. Objeto

El plan de emergencia debe definir la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que puedan producirse, respondiendo a las preguntas "¿qué se hará?, ¿quién lo hará?, ¿cuándo?, ¿cómo? y ¿dónde se hará?", planificando la organización humana con los medios necesarios que la posibilite.

3.2. Factores de riesgo. Clasificación de emergencias.

Se enunciarán los factores de riesgo más importantes que definen la situación de emergencia y que puedan precisar diferentes acciones para su control, como mínimo se tendrá en cuenta la gravedad y la disponibilidad de medios humanos.

1. Por su gravedad se clasificarán en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias en:



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

- a. *Conato de emergencia*: Es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.
- b. *Emergencia parcial*: Es el accidente que para ser dominado requiere la actuación de los equipos especiales de emergencia del sector. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a un sector y no afectarán a otros sectores colindantes ni a terceras personas. Se evaluará si es necesario contar con ayuda externa.
- c. *Emergencia general*: Es el accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. La emergencia general desencadenará en la evacuación o la protección bajo cubierta de las personas según el tipo de siniestro.

2. Por las disponibilidades de medios humanos los planes de actuación en emergencia podrán clasificarse, según lo analizado en el DOCUMENTO "MEDIOS DE PROTECCIÓN" en:

- a. Diurno.
- b. Nocturno.
- c. Festivo.
- d. Vacacional.

3.3. Acciones

Las distintas emergencias requerirán la intervención de personas y medios para garantizar en todo momento la alerta, la alarma y la intervención de control.

3.4. Equipos de emergencia.

Los equipos de emergencia constituyen el conjunto de personas especialmente entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito del establecimiento.

La misión fundamental de prevención de estos equipos es tomar todas las precauciones útiles para impedir que se encuentren reunidas las condiciones que puedan originar un accidente.

Para ello cada uno de los componentes de los equipos deberá:

1. Estar informado del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad.
2. Señalar las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
3. Tener conocimiento de existencia y uso de los medios materiales de que se dispone.
4. Hacerse cargo del mantenimiento de los mencionados medios.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

5. Estar capacitado para suprimir sin demora las causas que puedan provocar cualquier anomalía:
 - a. Mediante una acción indirecta, dando la alarma a las personas designadas en el Plan de Emergencia.
 - b. Mediante acción directa y rápida, cortar la corriente eléctrica localmente, cerrar la llave de paso del gas, aislar las materias inflamables, entre otras.
6. Aplicar las consignas del Plan de Emergencia contra INCENDIOS.
7. Aplicar las consignas del Plan de Emergencia para realizar CONFINAMIENTO.
8. Prestar los primeros auxilios a las personas afectadas.
9. Coordinarse con los miembros de otros equipos para anular los efectos de los accidentes o reducirlos al mínimo.

Los equipos se denominarán en función de las acciones que deban desarrollar sus miembros:

1. Equipos de alarma y evacuación (EAE).

Sus componentes realizan acciones encaminadas a asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y a garantizar que se ha dado la alarma.

2. Equipos de primeros auxilios (EPA).

Sus componentes prestarán los primeros auxilios a los lesionados por la emergencia

3. Equipos de intervención (EI).

Sus componentes con formación y adiestramiento acudirán al lugar donde se haya producido la emergencia con objeto de intentar su control

4. Equipos de segunda intervención (ESI).

Naturalmente se definirán esta clase de equipos cuando por la envergadura y necesidad así se considere necesario.

Sus componentes, con formación y adiestramiento adecuados, actuarán cuando dada su gravedad, la emergencia no pueda ser controlada por los equipos de primera intervención. Prestarán apoyo a los servicios de ayuda exterior cuando su actuación sea necesaria.

5. Jefe de Intervención.

Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los equipos de intervención.

6. Jefe de Emergencia.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Desde el Centro de comunicaciones del establecimiento y en función de la información que le facilite el Jefe de Intervención sobre la evolución de la emergencia enviará al área siniestrada las ayudas internas disponibles y recabará las externas que sean necesarias para el control de la misma.

El Jefe de Intervención dependerá de él.

Se analizará y definirá la composición mínima de los equipos de emergencia para cada establecimiento. En caso de incendio la composición de los equipos de lucha contra el fuego será como mínimo de dos personas

3.5. Desarrollo del Plan.

Se diseñarán esquemas operacionales que establezcan las secuencias de actuaciones a llevar a cabo por los equipos en cada una de las emergencias contempladas: considerando en primer lugar los pasos necesarios a seguir en caso de evacuación y aquellos en caso de protección bajo cubierta y en segundo lugar otras emergencias que requieran procedimientos distintos.

Cuando su complejidad lo aconseje, se elaborarán esquemas operacionales parciales.

Los esquemas se referirán de forma simple a las operaciones a realizar en las acciones de alerta, alarma, intervención y apoyo entre las Jefaturas y los Equipos de Emergencia

4. IMPLEMENTACIÓN (Documento Nº 4)

4.1. Responsabilidad.

Será responsabilidad del titular de la actividad la implantación del Plan de autoprotección según los criterios establecidos en este manual.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el personal directivo, técnico, mandos intermedios y trabajadores de los establecimientos estarán obligados a participar en los planes de autoprotección.

4.2. Organización.

Cuando por su importancia así se considere preciso, se creará el Comité de Autoprotección, cuya misión consistirá en asesorar sobre la implantación y mantenimiento del plan de autoprotección.

Serán miembros de dicho Comité el Responsable en Seguridad e Higiene, el Jefe de Emergencia, el Jefe de Intervención y los Jefes de los Equipos de Emergencia que existan, además de los que se estime oportunos.

4.3. Medios técnicos

Todos los medios técnicos serán sometidos a las condiciones generales de mantenimiento y uso.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Para la información de las ayudas externas en caso de emergencia, se dispondrá, como fue mencionado anteriormente, en los accesos al establecimiento de un plano completo colocado dentro de un armario ignífugo o similar.

4.4. Medios humanos

Además de la constitución de los equipos a que se hizo mención:

1. Se efectuarán capacitaciones formativas, a las que asistirán todos los empleados del establecimiento en las que se explicará el Plan de Emergencia (PE), entregándose a cada uno de ellos, si su importancia lo hace preciso, un folleto con las consignas generales de autoprotección.

Las consignas generales se referirán, al menos, a:

- a. Las precauciones a adoptar para evitar las causas que puedan originar una emergencia.
- b. La forma en que deben informar cuando detecten una emergencia interior.
- c. La forma en que se les transmitirá la alarma en caso de emergencia.
- d. Información sobre lo que se debe hacer y no hacer en caso de emergencia.

2. Los equipos de emergencia y sus jefaturas recibirán la formación y adiestramiento que les capaciten para desarrollar las acciones que tengan encomendadas en el Plan de Emergencia.

Se programarán, al menos una vez al año, cursos de formación y adiestramiento para equipos de emergencia y sus responsables.

3. Se dispondrá de carteles con consignas para informar al usuario y visitantes del establecimiento sobre actuaciones de prevención de riesgos y comportamiento a seguir en caso de emergencia, los cuales se dispondrán en lugares estratégicos, de forma tal, que puedan ser visualizados por absolutamente todos los ocupantes del establecimiento.

4.5. Simulacros.

Se efectuará, al menos una vez al año, un simulacro de emergencia general: uno de EVACUACIÓN y otro de PROTECCIÓN BAJO CUBIERTA del que se deducirán las conclusiones precisas encaminadas a lograr una mayor efectividad y mejora del Plan

4.6. Programa de Implementación.

Se programará, atendiendo a las prioridades y con el calendario correspondiente, las siguientes actividades que encaminan a un proceso de MEJORA CONTINUA:

1. Inventario de los factores que influyen sobre el riesgo potencial.
2. Inventario de los medios técnicos de autoprotección.



3. Evaluación del riesgo.
4. Confección disposición adecuada de los planos.
5. Redacción del manual de emergencia y planes de actuación.
6. Incorporación de los medios técnicos previstos para ser utilizados en los planes de actuación (alarmas, señalización, etcétera).
7. Redacción de consignas de prevención y actuación en caso de emergencia para el personal del establecimiento y los usuarios del mismo
8. Redacción de consignas de prevención y actuación en caso de emergencia para los componentes de los equipos del Plan de Emergencia
9. Capacitaciones para todo el personal del establecimiento
10. Selección, formación y adiestramiento específico de los componentes de los equipos de emergencia.
11. Todas aquellas medidas necesarias tendientes a eliminar causas que pueden derivar en accidentes o a lograr la mayor eficiencia de actuación en caso de ocurrencia.

4.7. Programa de mantenimiento.

Se preparará un programa anual con el correspondiente calendario, que comprenderá las siguientes actividades:

1. Cursos de formación y adiestramiento del personal.
2. Mantenimiento de las instalaciones susceptibles de provocar un incendio (calderas, cocinas, etc.).
3. Mantenimiento y control periódico de las instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios.
4. Inspecciones de seguridad.
5. Simulacros de emergencia.
6. Mantenimiento y control de estado de kits de protección bajo cubierta.
7. Mantenimiento periódico de todos los medios de protección disponibles en el establecimiento

4.8. Investigación de siniestros.

Si se produjera una emergencia en el establecimiento, se investigarán las causas que posibilitaron su origen y consecuencias, se analizará el comportamiento de las personas y los equipos de emergencia y se adoptarán las medidas correctoras precisas.

Esta investigación se concretará en un informe que será imprescindible como antecedente de siniestros tanto para el establecimiento como para otros que enfrenten situaciones de riesgos similares, a fin de evitar una posible ocurrencia del siniestro en el futuro.

Por lo anteriormente expuesto, es que deberán remitirse una copia del informe a la Dirección de Defensa Civil y otra al Cuerpo de Bomberos. De esta forma, la Dirección de Defensa Civil poseerá una base de datos de siniestros ocurridos en la ciudad: las causas que dieron su origen, las consecuencias, los distintos

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

comportamientos de las personas afectadas, teniendo así datos esenciales para realizar estudios específicos.

Art.9º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.

MARCOS FERRER
SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



DRA. ANA MARÍA MATTÍO
VICEPRESIDENTA 1º
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

**SALIDA DE
EMERGENCIA**

SALIDA DE EMERGENCIA



ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA



TABLERO ELÉCTRICO



VÍA DE EVACUACIÓN



ESPACIOS SIN USOS



PLANO USTED ESTA AQUI



PLANO GENERAL



KIT PROTECCIÓN BAJO CUBIERTA

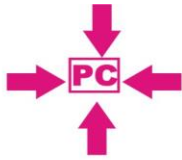


PUNTO DE REUNIÓN EVACUACIÓN

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO



PUNTO DE REUNIÓN CONFINAMIENTO



RESISTENCIA ESTRUCTURA



NICHOS HIDRANTES



BOCA DE IMPULSIÓN



BOTIQUÍN



TANQUE DE RESERVA DE AGUA



SECTOR DE PELIGRO



DETECTORES DE INCENDIO



RED ROCIADORES AUTOMÁTICOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO



EXTINTOR CLASE "A-B" ESPUMA



EXTINTOR CLASE "A-B-C-K"



EXTINTOR CLASE "A-B-C" POLVO QUÍMICO SECO



EXTINTOR CLASE "A" AGUA



EXTINTOR CLASE "BC" -ANHÍDRIDO CARBÓNICO



TELÉFONO DE EMERGENCIA



ALARMA



ACCIONADOR MANUAL DE ALARMA